

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS
CARTILLA DE INFORMACION

Autorización de la Planta para la Fabricación, Ensamblaje, Modificación y Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre

BASE LEGAL:

Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI).

OBJETIVO:

Detallar el procedimiento, requisitos y la normativa aplicable para solicitar la **Autorización de la Planta para las actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI).**

RUBRO	REQUERIMIENTO DEL SOLICITANTE
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la DOPIF, firmada por el representante legal, consignando la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a. Número de RUC, activo y habido. b. Número de Licencia de Funcionamiento expedida por la municipalidad competente, cuyo giro debe ser a fin a la actividad a realizar para la fabricación, ensamblaje, modificación o montaje de vehículos de transporte terrestre. (y debe especificar el área total de la planta) c. Capacidad productiva máxima anual de la planta de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje por categoría de vehículo. d. SOLO FABRICANTES: Indicar la forma del marcado del VIN (ISO 4030) 2. Copia simple del acto constitutivo de la persona jurídica (Partida Registral – SUNARP). 3. Copia simple del documento que acredite las facultades de representación del representante legal (Asiento Registral de Representación Legal – SUNARP). 4. Copia del Certificado de Inspección de la planta e Informe de Inspección de planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre. (contemplar los aspectos referidos en el artículo 8.3 del reglamento – ANEXO I) <ol style="list-style-type: none"> a. La infraestructura. b. Los equipos, maquinarias y medios de medición. c. Las especificaciones del prototipo de vehículo. d. El proceso de producción. e. Los recursos humanos. f. Las actividades de Gestión. <p>VER https://www.produce.gob.pe/documentos/mype-industria/dire/relacion-de-organismos-de-conformidad.pdf.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Copia del Certificado de Conformidad del prototipo del vehículo de transporte terrestre que se pretende fabricar o ensamblar o certificado de conformidad de montaje o modificación, según corresponda (para la actividad a realizar), emitido por un organismo de inspección autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. <p>VER https://portal.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/entidades_complementarias/entidades_modificacion_fabricacion_talleres.html.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente al momento de la presentación de la solicitud ante la DOPIF. (SBSS) 7. Copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM (todos los vértices). 8. Copia del plano de ubicación geográfica de la planta con coordenadas UTM (todos los vértices). 9. Copia del plano de distribución de planta, elaborado y suscrito por un ingeniero industrial, mecánico/eléctrico, civil, arquitecto o afines, colegiado y habilitado.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LUGAR DE PRESENTACIÓN	<p>Ventanilla Única del Sector Producción (VUCE). Nota: A la fecha puede remitir su solicitud a través de los canales Virtuales: https://sistemas.produce.gob.pe/#/</p> <p>O, también puede remitir a través de los canales presenciales: Oficina de Atención al Ciudadano (OGACI) – PRODUCE, Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.</p>
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	<p>Ocho (8) días hábiles Procedimiento sujeto a evaluación previa con Silencio Administrativo Negativo.</p>
INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DEL TRÁMITE:	<p>La Oficina General de Atención al Ciudadano y la DOPIF, son los únicos órganos autorizados para brindar información a los interesados sobre el estado de los expedientes que se encuentren en trámite.</p>
DOCUMENTO QUE OBTIENE EL SOLICITANTE:	<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE AUTORIZACIÓN DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE MARCAS Y MODELOS La RESOLUCIÓN DIRECTORAL tiene vigencia de 3 años y debe ser renovada dentro de los 30 días previos al vencimiento de su vigencia.</p>
	<p>RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PLANTA (PERSONAS JURÍDICAS) QUE FABRICAN, ENSAMBLAN, MODIFICAN Y MONTAN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (Art. 14)</p>
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la DOPIF, firmada por el representante legal, consignando la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Número de RUC, activo y habido. Número de Licencia de Funcionamiento expedida por la municipalidad competente, cuyo giro debe ser a fin a la actividad a realizar para la fabricación, ensamblaje, modificación o montaje de vehículos de transporte terrestre. (y debe especificar el área total de la planta) Capacidad productiva máxima anual de la planta de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje por categoría de vehículo. SOLO FABRICANTES: Indicar la forma del marcado del VIN, (ISO 4030) Copia simple del documento que acredite las facultades de representación del representante legal (Asiento Registral de Representación Legal – SUNARP). Copia del Certificado de Inspección de la planta e Informe de Inspección de planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre. (contemplar los aspectos referidos en el artículo 8.3 del reglamento – ANEXO I) <ol style="list-style-type: none"> La infraestructura. Los equipos, maquinarias y medios de medición. Las especificaciones del prototipo de vehículo. El proceso de producción. Los recursos humanos. Las actividades de Gestión. <p>VER https://www.produce.gob.pe/documentos/mype-industria/dire/relacion-de-organismos-de-conformidad.pdf</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente al momento de la presentación de la solicitud ante la DOPIF. (SBSS)
LUGAR DE PRESENTACIÓN	<p>Ventanilla Única del Sector Producción (VUCE). Nota: A la fecha puede remitir su solicitud a través de los canales Virtuales: https://sistemas.produce.gob.pe/#/ Puede remitir a través de los canales Presenciales: Oficina de Atención al Ciudadano (OGACI) – PRODUCE, Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, Lima.</p>
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	<p>Cinco (5) días hábiles Procedimiento sujeto a evaluación previa con Silencio Administrativo Negativo.</p>
DOCUMENTO QUE OBTIENE EL SOLICITANTE:	<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, Y EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE MARCAS Y MODELOS</p>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	La RESOLUCIÓN DIRECTORAL tiene vigencia de 3 años y debe ser renovada dentro de los 30 días previos al vencimiento de su vigencia.
OBLIGACIONES DEL FABRICANTE, ENSAMBLADOR, MONTAJISTA O MODIFICADOR	<ol style="list-style-type: none"> El fabricante se compromete a desarrollar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos los procesos de fabricación del bastidor y la carrocería del vehículo automotor. El ensamblador se compromete a ensamblar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos el chasis/bastidor y la carrocería del vehículo automotor. El ensamblador, modificador, montajista, debe presentar a la DSF un reporte trimestral con la relación de los vehículos de transporte terrestre ensamblados, montados, o modificados en su planta autorizada, dentro los quince días hábiles posteriores a los siguientes periodos: <ol style="list-style-type: none"> Primer periodo: De enero a marzo. Segundo periodo: De abril a junio. Tercer periodo: De julio a septiembre. Cuarto periodo: De octubre a diciembre. El ensamblador, modificador, montajista se compromete a realizar el proceso de ensamblaje, modificación, montaje, respetando las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el presente reglamento y la regulación sobre la materia. El fabricante, ensamblador, montajista o modificador debe mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Mantener en el tiempo las condiciones en mérito de las cuales se otorgó la autorización de Planta para la Fabricación, Ensamblaje, Modificación o Montaje, de Vehículos de Transporte Terrestre. No haber excedido su capacidad productiva máxima anual de planta de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje, autorizada, sin haber obtenido la autorización correspondiente. <p>EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES DA LUGAR A LA REVOCACION O NULIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO WMI Y DE LA AUTORIZACIÓN DE PLANTA – Art° 20.</p>
	ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO WMI (Art 16)
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none"> El fabricante de vehículos de transporte terrestre solicita a la DOPIF la asignación del código WMI, junto con su solicitud de autorización de planta de fabricación, en el procedimiento correspondiente a este. Las disposiciones para la asignación de los caracteres del Código WMI están establecidas en el Anexo II del presente reglamento. Los fabricantes deberán adoptar las medidas de seguridad correspondientes que coadyuven a garantizar la unicidad de la codificación y evitar su adulteración.
VIGENCIA	<ol style="list-style-type: none"> La vigencia de la asignación del Código WMI se encuentra sujeta a la vigencia de la Autorización de la Planta para la Fabricación de Vehículos de Transporte Terrestre, esto es, 3 años.
IMPEDIMENTOS REFERIDOS A LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO	<ol style="list-style-type: none"> Generar y/o asignar un VIN en base al Código WMI asignado, a vehículos que hubieran sido fabricados en su planta no contando con autorización vigente por parte de la DOPIF. Utilizar el Código WMI asignado para generar códigos VIN a ser utilizados en el registro en la SUNARP de vehículos fabricados en una planta distinta a la autorizada.
ADECUACIÓN A LA NORMATIVA	<p>En un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento, los administrados que sean titulares de plantas que hayan sido autorizadas para realizar actividades de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre, deben adecuarse a la presente norma</p> <p>Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, presenten defectos u omisiones detectadas en la evaluación, serán observadas mediante Oficio a fin de que el interesado subsane su solicitud, dentro del plazo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.</p>
FACULTAD FISCALIZADORA	Los profesionales o técnicos de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones (DGSFS) del Ministerio de la Producción, están facultados para inspeccionar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas que obtuvieron la Autorización de Planta para fabricación, ensamblaje, modificación y montaje.
SANCIONES	El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el administrado o el incumplimiento de los requisitos para la obtención del Certificado de Condiciones Mínimas, da lugar a la REVOCACION



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	O NULIDAD de la asignación del Código WMI y Autorización de Planta, conforme lo establecido en el artículo 20 del Reglamento WMI.
	ESPECIFICACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO WMI
CÓDIGO WMI	<p>El Código WMI está constituido por tres caracteres alfanuméricos, letras del alfabeto latino en mayúsculas y números arábigos, las letras I, O y Q no deben ser usadas.</p> <p>En esa línea, las siguientes especificaciones se basan en la NTPISO 3780 denominada Automotores. Código de identificación mundial del fabricante (WMI)”.</p> <p>A.1 Primer carácter: La primera posición es un carácter alfabético o numérico que designa el área geográfica, correspondiendo a Sudamérica los números “8” y “9”; y específicamente al Perú el número “8”.</p> <p>A.2 Segundo carácter: La segunda posición es un carácter alfabético o numérico que designa un país, correspondiendo al Perú las letras “S”, “T”, La combinación del primer y segundo carácter que corresponde al Perú para su identificación única es: “8S”, “8T”.</p> <p>A.3 Tercer carácter: La tercera posición es un carácter alfabético o numérico que designa un fabricante específico que combinado con el primer y segundo carácter asegura la identificación única del fabricante, este tercer carácter debe ser asignado por la DOPIF.</p> <p>En caso, el fabricante produzca menos de 500 vehículos por año, en la tercera posición se debe colocar el número “9”, a fin de permitir su identificación. En este caso el tercer, cuarto y quinto carácter del VIS, equivalente a la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta posición del VIN, debe ser asignado por la DOPIF, permitiendo de esta manera identificar al fabricante específico.</p>
CONSULTAS:	Comunicarse al teléfono 01-616-2222 Anexo 3151 o al email: dopif@produce.gob.pe